

SECRETARIA: Palmira, septiembre 6 de 2023. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Sírvase proveer.

El Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

Rad: 2022 – 00044 - 00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, En cuanto a la solicitud de autorización a la señora MARTHA LUCÍA GUERRERO GUERRERO Identificada con C.C 31.164.044 para representar la sucesión y adelantar ante la DIAN los trámites atinentes a la expedición del RUT de la Causante, y demás gestiones pertinentes, pertinente indicar que, dadas las especiales características que en éste tipo de procesos revisten los interesados en su derecho a recoger el haber herencial, el trámite ante la oficina en mientes - como quiera que favorece a toda la comunidad - lo puede adelantar cualquiera de los herederos universales habida cuenta que, ni el estatuto tributario, ni el código General del proceso prevén el consenso de la totalidad de herederos.

No obstante, teniéndose en cuenta el avenimiento de los interesados en comisionar a una persona para tal tarea, estima el despacho procedente lo solicitado y, en tal virtud, se ordenará. En consecuencia ser.

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar lo solicitado en escrito anterior por el Dr. NÉSTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, Apoderado de los señores MARTHA LUCÍA GUERRERO GUERRERO, LUIS EDUARDO GUERRERO GUERRERO, interesados en éste proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, AUTORIZASE a la señora MARTHA LUCÍA GUERRERO GUERRERO Identificada con C.C 31.164.044 para que adelante ante la DIAN las gestiones concernientes a la obtención del RUT las obligaciones a cargo de la causante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3301f2ac0e8181d31d673cebd7367832295e8a55aac21e7efea551a2cfc754**

Documento generado en 06/09/2023 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>